

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para adquisición de material inventariable para asociaciones, 2025.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos la dotación de medios necesarios para que las asociaciones de la ciudad, comprometidas con la colaboración en la vida social, puedan realizar sus proyectos, a fin de fomentar la participación ciudadana y contribuir a enriquecer la vida social de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y asimismo conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Calahorra para los años 2024-2027, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en adquisición de material inventariable para asociaciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2025.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones Anual de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre de 2023, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo. El Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda) figuran las SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE DE ASOCIACIONES, cuyo objeto es conceder subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, mediante concurrencia competitiva (sistema de comparación de las solicitudes presentadas a fin de elegir las que mayor valoración hayan conseguido, de acuerdo con los criterios prefijados en la convocatoria). Sus objetivos son el fomento, mediante la financiación de los gastos de capital, de la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable. Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con los fines generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior al ejercicio y la posibilidad de identificación individual, para su inclusión en el inventario de bienes de aquellas.

Cuenta con un presupuesto máximo de 15.000 € de la partida 9201/483. Administración General Subvenciones concurrencia competitiva para diverso material y se harán efectivas contra la RC número 12025000001259. Podrán beneficiarse de la misma las asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra.

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas Públicas. En el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, concesión y pago, y que dicha labor corresponderá a la unidad de gestión de cada subvención, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1.-Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Constituye el objeto de estas subvenciones el Fomento, mediante la financiación de los gastos de capital, de la adquisición de equipamiento de naturaleza inventariable, dentro de las competencias municipales, por aplicación del artículo 25.2 l) para ocupación del tiempo libre y 25.2. m) sobre promoción de la cultura de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se consideran inventariables aquellos bienes directamente relacionados con los fines generales de las entidades beneficiarias, que tengan un período de utilización superior al ejercicio y la posibilidad de identificación individual, para su inclusión en el inventario de bienes de aquellas.

Artículo 2.-Crédito presupuestario.

El límite presupuestario para la concesión de estas subvenciones en el ejercicio económico del año 2025 será de 15.000 euros imputables a la partida 9201/483. Administración General Subvenciones concurrencia competitiva para diverso material y se harán efectivas contra la RC número 12025000001259

Artículo 3.-Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y acreditación de los mismos.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Calahorra. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación reúne los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 4.Gastos Subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos necesarios para la adquisición de material y equipamiento inventariables y cuyo uso esté relacionado directamente con el ámbito de actividad de la entidad solicitante:

- Equipamientos considerados básicos en locales sociales: sillas, mesas, armarios y otro mobiliario análogo y otros equipamientos destinados a la atención de colectivos específicos preferentes.
- Equipamiento audiovisual y de comunicación (teléfono, fax, televisión, DVD y otro equipamiento análogo).
- Equipamiento informático (ordenador fijo, portátil o tablet, impresora, monitor, sistemas de seguridad, software básico ofimático o contable, y otro equipamiento análogo).
- Equipamiento de proyección y reproducción (fotocopiadora, proyector de vídeo, reproductor de sonido y otro equipamiento análogo).
- Otros equipamientos o mobiliario necesarios para las actividades sociales.
- Equipamiento para actividades de ocio y tiempo libre (tiendas de campaña, pabellones portátiles, mesas, bancos, generadores...)

No será subvencionable material considerado fungible, ni de uso individual o personalizado: camisetas, sudaderas, vestimenta deportiva, material de oficina, etc.

No será subvencionable material equivalente que haya sido objeto de subvención del Ayuntamiento de Calahorra en los dos años anteriores a esta convocatoria.

No será subvencionable el material incluido en solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Calahorra para actividades por concurrencia competitiva.

Artículo 5.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las asociaciones estarán obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento de Calahorra a través de medios electrónicos, según establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarla el representante de la entidad con facultades para ello según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarle las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.-Documentación a presentar

Para solicitar la subvención, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de adquisición del material para el que se solicita la subvención, con expresión de:
 - 1. Se señalará si es material de nueva adquisición. En caso de reposición, se declarará la causa: antigüedad, obsolescencia, rotura...
 - 2. Equipamiento ya existente en la asociación relacionado con el equipamiento objeto de subvención.
- c) Presupuesto económico ofertado por el proveedor, siendo necesario presentar tres presupuestos en el caso de que el importe supere los 1.000 euros+ IVA.
- d) Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el importe del equipamiento y la cantidad que, en su caso, se conceda.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones

La solicitud de subvención y los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de participación ciudadana", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Art 7.-Criterios de valoración para la concesión de subvenciones.

7.1.- Serán criterios de concesión de las subvenciones, a evaluar por la Comisión de Valoración regulada en el artículo 21, los siguientes:

- a. La urgencia o necesidad (que no sea accesorio) de su adquisición.
- b. El grado de relación directa con la naturaleza de la Asociación y sus actividades esenciales.
- c. La calidad del equipamiento.
- d. Que estén referidos al uso de nuevas tecnologías. Eficiencia energética e impacto ambiental.
- e. Número de actividades abiertas al público de la ciudad de Calahorra realizadas en el año anterior, excepto si no hubiera estado inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones en ese año, por nueva creación (en ese caso obtendría la máxima puntuación en aras de la promoción y ayuda de nuevas iniciativas asociativas).

7.2. Cada uno de los criterios se valorará por la Comisión de Valoración, de acuerdo a lo siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
A. La urgencia o necesidad (que no sea accesorio) de su adquisición. • Urgencia o necesidad inmediata para el cumplimiento de los objetivos propios de la Asociación • Ninguna urgencia o necesidad inmediata	Hasta 20 puntos 20 0
B. El grado de relación directa con la naturaleza de la Asociación y sus actividades esenciales. • El equipamiento está completamente relacionado con los objetivos y actividades propios de la Asociación • Ninguna relación	Hasta 30 puntos 30 0
C. La calidad del equipamiento. • Alta calidad (calidad de materiales, durabilidad, periodo estimado de obsolescencia), • Escasa o nula calidad	Hasta 30 puntos 30 0
D. Número de actividades abiertas al público de la ciudad de Calahorra realizadas en el año anterior. • 3 actividades o más • 1 a 3 actividades • Ninguna actividad	Hasta 20 puntos 20 10 0

7.3. La puntuación final, será el resultado de sumar los puntos obtenidos en aplicación de cada criterio.

7.4. Será necesario conseguir una puntuación mínima de 50 puntos para poder obtener una subvención.

7.5. El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en el cálculo de valor punto, sobre los puntos obtenidos por cada proyecto de entre los solicitantes. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcance la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado.

Artículo 8.-Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados y supuestos de minoración.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados.

- La subvención a conceder a cada solicitante no podrá superar el 80% del presupuesto de aquello a lo que destina, y en ningún caso superará los 2.000 euros.
- El Ayuntamiento de Calahorra podrá subvencionar tanto el conjunto del equipamiento solicitado, como diferentes conceptos del mismo, cuando así lo estime oportuno.
- El equipamiento objeto de esta subvención no podrá formar parte del objeto de ningún convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Calahorra ni en otras subvenciones por concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Calahorra.

El importe de la subvención concedida se aminorará en los siguientes casos:

- Concurrencia de otras subvenciones obtenidas para el mismo objeto, de forma que la subvención total nunca supere el 100% del coste de la del equipamiento adquirido.
- Cuando los gastos justificados sean inferiores al presupuesto presentado, en la parte proporcional correspondiente

Artículo 9.-Pago de la subvención concedida.

El importe de la subvención concedida se abonará en un solo pago, previa justificación de la misma, en los términos previstos en las bases de esta convocatoria, no contemplándose anticipos a cuenta.

Artículo 10.-Plazo y forma de justificación

Para la justificación de la ayuda el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- Memoria detallada del equipamiento subvencionado.
- Declaración responsable que contenga los siguientes extremos (según modelo)
 - Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
 - Que la entidad a la que representa no ha percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de las subvenciones percibidas no excede del 100% del gasto justificado. Para ello, presentará un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la adquisición subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de adquisición de equipamiento que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, con el importe total calculado.

- Facturas presentadas telemáticamente acompañadas de una declaración responsable (según modelo) relativa a su autenticidad, firmada electrónicamente, relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que ésta fue concedida.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

- Emisión a la Entidad beneficiaria con especificación de sus respectivos NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del proveedor, con especificación del NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
 - Período a que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- Certificado de Secretario/a de la aprobación por parte de la Asamblea de Socios de la inclusión del material adquirido en el inventario de equipamiento inventariable de la Asociación.
- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la subvención podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos, "Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de Equipamiento", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La documentación justificativa deberá presentarse en los 3 meses siguientes a la adquisición del equipamiento objeto de subvención y, como máximo, antes del 1 de octubre de 2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Artículo 11.-Circunstancias que modifican la resolución y el reintegro de la subvención.

La resolución de concesión de subvención podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas u otros ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.
- Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.
- El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la subvención dará lugar a la anulación del 100% de la subvención concedida.

Procederá la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.-Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Técnica de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Calahorra, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o Concejales en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la corporación.

La resolución de concesión competirá dictarla al Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 13.-Procedimiento de concesión de las subvenciones

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado designado para la evaluación de las solicitudes, evaluará los mismos de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 7 de la presente convocatoria, y propondrá la cuantía de las ayudas concretas a conceder.

El órgano instructor, a la vista del informe del órgano colegiado, elaborará una propuesta de resolución, que se elevará a la Presidencia o, en su caso, al órgano que tenga delegada la competencia en el momento de su concesión, para que adopte la oportuna resolución.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante:

- 1) Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total consignada en el crédito consignado (artículo 2) y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.
- 2) Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.
- 3) Repetición del procedimiento: En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado.

El Presidente de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborado por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses desde la finalización del plazo de solicitud de subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 14.-Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la equipamiento subvencionado, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.-Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

- a) Adquirir el equipamiento objeto de subvención y mantenerlo en su inventario por un mínimo de 5 años a partir del momento de la entrega.
- b) Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione.
- c) Admitir en cualquier momento la comprobación e inspección de la efectiva adquisición y funcionamiento del material adquirido que pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.
- d) Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el objeto de subvención y en el momento en que éstas se produzcan.
- e) Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que el equipamiento está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.
- f) Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.
- g) Todos los beneficiarios que estén obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.
- h) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- i) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La asociación o entidad beneficiaria, en caso de disolución de la misma, deberá donar el equipamiento a otra entidad asociativa que persiga análogos fines, dando cuenta de dicha donación al Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 16.-Abono de la subvención.

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, tras la adquisición del material y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D.

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 17.-Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

17.1.-Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total del equipamiento objeto de subvención.

17.2.-Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y destinos del equipamiento adquirido.

17.3.-E incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

17.4.- Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

17.5.-El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del equipamiento adquirido por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste del equipamiento adquirido y que es objeto de ayuda.

Artículo 18.-Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19: Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales así como cualquier otra información facilitada podrán formar parte del fichero de Subvenciones, titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar el expediente. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad de los interesados de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 20.-Régimen aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio las bases de ejecución del Presupuesto de 2023, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Artículo 21.-Recursos procedentes.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.